

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA	LA HABANA, JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2024	AÑO CXXII
Sitio Web: http://www.gad	cetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escoba	r, Centro Habana
	Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576	
Número 6		Página 69
	SUMARIO	
CONSEJO DE MINISTROS		69
Acuerdo 9820/2024 (GOC-2024-103-EX6)		69

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2024-103-EX6

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro,

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 134 "Ley de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros", de 28 de octubre de 2020, en su Artículo 14, inciso e), establece entre las atribuciones de este órgano, la de aprobar, según proceda, la creación, modificación o extinción de estructuras, así como otras medidas de carácter organizativo, en los organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales.

POR CUANTO: Como resultado del proceso de reorganización del Ministerio del Interior, se ha decidido traspasar al Ministerio del Transporte la actividad de escoltas de vuelos nacionales.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 135, en relación con el 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 14 de febrero de 2024 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Traspasar, a partir del 15 de febrero de 2024, la actividad de escoltas de vuelos nacionales del Ministerio del Interior para la Empresa de Seguridad y Protección de la Aviación Civil S.A., integrada a la Corporación de la Aviación Cubana S.A., patrocinada por el ministro del Transporte.

SEGUNDO: Los ministros del Interior y del Transporte quedan encargados de firmar el Acta de Traspaso donde se precisen los activos, el presupuesto, los derechos, las

70 GOC-2024-EX6 15/02/2024

obligaciones y el número de trabajadores implicados para hacer efectivo el acto a que se refiere el apartado anterior.

TERCERO: El ministro del Transporte, transcurrido un año del traspaso que se autoriza mediante el presente Acuerdo, rinde cuenta al Consejo de Ministros sobre su ejecución.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 14 días del mes de febrero de 2024, "Año 66 de la Revolución".

Manuel Marrero Cruz